



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 218-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 15 de junio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 303-2020-SGRH-MPA de fecha 15 de Junio del 2020, alcanzado por el Subgerente de Recursos Humanos, solicitando que se apruebe el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 303-2020-SGRH-MPA de fecha 15 de Junio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en ese sentido, el Art. 32 del Reglamento de la Ley N° 29783 establece que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control; d) El mapa de riesgo; e) La planificación de la actividad preventiva; f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida a los literales a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca se encuentra comprometida en promover condiciones de trabajo dignas que garanticen a sus trabajadores un estado de vida saludable física, mental y social, promoviendo e integrando en cooperación con los trabajadores y sus organizaciones sindicales un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); en atención a ello mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MPA-“A”, de fecha 11 de junio del 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0400-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de Junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía procede aprobar el SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, el cual consta de los documentos alcanzados por el Subgerente de Recursos Humanos, estos son los que establece el Art. 32 del Reglamento de la Ley N° 29783; encargándose al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca su implementación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 218-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, el cual consta de los documentos descritos en sus Anexos, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA 2020-2021, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

